GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 033 -2021-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 16 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe N° 185-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 336-2021-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N° 2384-2021-GRA/ORADM-ORH y demás actuados en veinticinco (25) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N' 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobierno Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano; por lo mismo, son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, del análisis de los documentos adjuntos, se tiene que la presente obligación trata del pago a favor del administrado Igor Jhans Huamán Cárdenas, por la prestación de sus servicios en la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del 01 al 31 de mayo de 2020, el cual se encuentra debidamente autorizada por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, quien mediante Informe N° 185-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF cumple con adjuntar el informe de actividades, formato de solicitud de reconocimiento de crédito devengado y marco presupuestal del año 2020, ello de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM – sobre Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores, por lo que, de conformidad a la norma precitada, analizado y revisado la documentación que se acompaña en el presente expediente administrativo, se tiene que éstas tratan de obligaciones pendientes de pago y que han sido solicitadas, tramitadas y cuentan con las conformidades emitidas por los legitimados para dicho fin, por lo que se hace necesario reconocer este pago a través del crédito devengado;

Que, del análisis y contrastación documental del expediente se identifica al beneficiario y se describen las razones de la demora en el pago y las circunstancias que han motivado el mismo, los que fueron evaluados y analizados por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, declarando su procedencia para el reconocimiento de pago de la obligación por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de Igor Jhans Huamán Cárdenas por el monto de S/ 2,712.98 (Dos mil setecientos doce con 98/100 soles). En este sentido, conforme a las normas de

la directiva precitada en el considerando anterior, se ha determinado que en efecto existen obligaciones que no han sido ejecutados durante el 2020, por lo que se determina la existencia de una deuda pendiente de pago, esto es, una obligación determinada y determinable que esta Entidad ha constatado;

Que, de los documentos que forman parte del presente, éstos cumplen con los parámetros de los artículo 7.1.1.), 7.1.2.), y el 7.2.), referido al Informe Técnico para el reconocimiento de adeudos y créditos internos devengados, esto es, la determinación de la obligación, la identificación del acreedor, el contrato, el crédito presupuestario, la conformidad y las causas de su no atención oportuna; situación que en esta oportunidad se determina que sí cumplen los expedientes administrativos no fueron ejecutados en el pago, durante el ejercicio 2020, que se encuentran documentados y sustentados, en este sentido, dichas obligaciones deben ser atendidas, reconocidas como tal y pagados de acuerdo al procedimiento administrativo establecido para tal fin, pues se acreditó la prestación del servicio en comisión oficial para la Entidad; autorización que se encuentra también acreditada en el marco legal de la Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades de la Dirección Regional de Administración y ampliadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, y de conformidad a los fundamentos expuestos, y lo dispuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECONOCER, vía Crédito Devengado** la obligación de pago a favor del administrado Igor Jhans Huamán Cárdenas, con relación al pago por la prestación de sus servicios en la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del 01 al 31 de mayo de 2020, afecto a la meta 070: "Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Bienes Control Patrimonial y Servicios Auxiliares", por el monto de S/ 2,712.98 (Dos mil setecientos doce con 98/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto resolutivo.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V° B° Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DECLARAR PROCEDENTE,** el pago vía crédito devengado cuya meta afectada y beneficiario se detalla en el artículo primero del presente acto resolutivo; en consecuencia, **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y a las Oficinas de Contabilidad, y Tesorería, de esta sede regional, para implementar el procedimiento de ejecución de pago del crédito devengado, reconocidas en el artículo primero de la presente resolución por las consideraciones y fundamentos anotados en el presente acto resolutivo.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Mg. JUAN E. JANANPA JANANPA Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER,** la notificación a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al beneficiario del reconocimiento y pago, así como a todas las Gerencias, Oficinas y Áreas relacionadas con el presente Acto resolutivo para los fines descritos en el artículo segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CPC. Alixis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración